I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5743 Orden de 11 de noviembre de 2026, de autorización del gasto, concesión de la subvención, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Visto el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026 (BORM n.º 249, de 28 de octubre), por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €).

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 11 de febrero de 2026, modificada por la Orden de fecha 22 de septiembre de 2026.

Visto que, con fecha 29 de octubre de 2026, tiene entrada, a través del procedimiento de la sede electrónica de la CARM, 1543-Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal, escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y remite documentación complementaria, entre la que se incluye la memoria descriptiva del plan de formación con la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad durante el ejercicio 2026.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de autorización del gasto, concesión de la subvención, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Esta subvención se acoge al Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, así como la solicitud formulada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de

Reorganización de la Administración Regional, el artículo 1 del Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y el artículo Primero D) de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre de 2024) de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería

Dispongo

Primero.- Autorizar el gasto por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), con cargo a la partida 13.07.00.121C.463.50, proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", subproyecto 043108260001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local", del ejercicio 2026.

Segundo.- Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con N.I.F. V30150999, la subvención, y disponer el gasto por importe total de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), en los términos que figuran en el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con NIF V30150999, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.00.121C.463.50, proyecto n.º 43108, subproyecto 043108260001 (100% gasto elegible), con ingreso en el Código IBAN ES62 2100 8266 9113 0071 7683.

Cuarto.- Fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna, dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el Art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2026, serán las que se detallan en el Anexo I.

No obstante, el beneficiario podrá realizar acciones de las previstas en el Anexo II Acciones formativas en Reserva, en sustitución de otras del Anexo I, en virtud de una mayor demanda de las mismas.

En ningún caso será posible realizar acciones formativas que no estuvieran prevista en los citados Anexos I y II, que son los aprobados en la Comisión Paritaria de Formación Local del 14 de abril de 2026.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en la memoria justificativa que presente a final del periodo de vigencia del plan, las acciones que, correspondiendo al Anexo II, se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

En caso de que en la ejecución de alguna acción formativa quedasen plazas disponibles no ocupadas por el personal empleado público de la administración local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, podrá valorar la ocupación de esas plazas por personal empleado público de otras administraciones.

Séptimo.- Cualquier comunicación entre la FMRM y la Dirección General de Función Pública/ EFIAP, deberá realizarse a través del procedimiento de sede electrónica 1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para la concesión y cobro de la presente subvención.

Noveno.- 1.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, desde el 2 de enero de 2027 hasta, como máximo, el 15 de febrero de dicho año, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación a través del procedimiento de sede electrónica 1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal, en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las fechas en las que se han realizado y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

b) Las acciones que, correspondiendo al Anexo II de su Plan de Formación se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I de dicho Plan a las que sustituyen.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2026).

2.º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º).

4.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

5.º) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

2.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo primero.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2026) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparta esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma online utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 91 y siguientes de su Reglamento.

Décimo segundo.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo tercero.- 1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026).

2. Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

1.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 €
- Manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37 €

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputable al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3.- Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4.- En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Décimo cuarto.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados.

Décimo quinto.- La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo sexto.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por el Decreto n.º 222/2026, de fecha 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2026, así como por lo establecido en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Décimo séptimo.- Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, P.D. Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 216, de 16 de septiembre), la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

ANEXO I

ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Inteligencia Artificial en Ofimática. Word, Excel, Correo. Casos Prácticos en el día a día.	2	20	40	25	50
2	ChatGPT, Gemini y otras Inteligencias Artificiales. Automatización de tareas, agentes de IA y herramientas de productividad	3	25	75	24	72
3	Básico de ciberseguridad práctica en el puesto de trabajo.	1	20	20	25	25
4	Administración Electrónica: Certificación, Firma, DNI y Factura Electrónica	1	20	20	21	21
5	Diseño de contenidos digitales con CANVA	1	25	25	24	24
6	Sistemas de Información Geográfica con QGIS: Gestión de Inventarios y Cartografía Municipal	1	20	20	30	30
7	Mantenimiento de Edificios Públicos para Conserjes de Instalaciones Municipales	1	20	20	25	25
8	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público	2	20	40	21	42
9	Novedades en Seguridad Social y Gestión de Nóminas en el Sector Público	1	20	20	25	25
10	Valoración de Puestos de Trabajo en la Administración Local. Mod Mixta	1	20	20	50	50
11	Fiscalización de los expedientes de gasto en el ámbito de la administración local	1	25	25	24	24
12	Normativa General de las Subvenciones en las entidades locales	1	25	25	24	24
13	Gestión del Padrón Municipal: Población, normativa y gestión práctica	1	20	20	24	24
14	Actualización práctica de la Ley de Contratos del Sector Público. Preparación y adjudicación	1	20	20	24	24
15	Estudio de la Ley 39/2015. Aspectos prácticos más relevantes de la normativa	1	20	20	35	35
16	Actualización práctica de la Ley de Contratos del Sector Público. Ejecución, modificación y extinción	1	20	20	24	24
17	Aspectos más relevantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público	1	20	20	21	21

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
18	Protección de Datos. Aplicación práctica de la normativa en las entidades locales	1	20	20	27	27
19	Gestión de los Procedimientos Electrónicos de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Nivel Básico	1	20	20	20	20
20	El RD 203/2021: Aspectos Prácticos de Gestión y Archivo del Expediente Administrativo Electrónico	1	35	35	21	21
21	Básico de Ley de Bases de Régimen Local	1	20	20	20	20
22	Control emocional en el trabajo. Aplicación de técnicas de Inteligencia Emocional	1	20	20	24	24
23	Desarrollando nuestra capacidad de automotivación y proactividad	1	20	20	21	21
24	Seguridad Vial. Investigación de Delitos	1	20	20	27	27
25	Aplicación EUCARIS sobre el intercambio de información entre policías de la UE	1	25	25	21	21
26	Táctica y Operativa Policial. Dispositivos Estáticos de Control	1	20	20	24	24
27	Accidentes de tráfico. Intervención y protocolo policial	1	25	25	24	24
28	Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Títulos habilitantes para el ejercicio de actividades, restablecimiento de la legalidad ambiental e infracciones y sanciones ambientales en materia de actividades	1	20	20	24	24
29	Certificado de Ahorro Energético (CAE) en la administración local y su retorno económico	1	20	20	24	24
30	Mejora de la gestión ambiental urbana: agua, aire, residuos, ruido y naturaleza	1	20	20	24	24
31	Prevención de Riestos Psicosociales	1	25	25	24	24
32	Resiliencia y Gestión del Estrés en la Administración Local	1	20	20	24	24
33	Cultura de Igualdad y Comunicación Inclusiva en el Día a Día de la Administración Local	1	20	20	21	21
34	LOPIVI. Avanzando en la creación de entornos seguros desde el ámbito municipal	1	25	25	24	24
35	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	20	25	30	30
36	Inglés, Nivel A2. Uso más extendido del inglés en los centros de trabajo	1	25	20	30	30

Nº	Denominación	ED[1]	P/E	P/T	H/E	H/T
37	Estrategias de Dinamización y Gestión Turística del Patrimonio Histórico Local	1	20	25	24	24
38	Simplificación Administrativa en el marco de las administraciones locales	1	25	20	24	24
39	Gestión Documental y Justificación de Subvenciones. Fondos Europeos	1	25	21	24	24
		43		**936**		**1.066**

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

ANEXO II

ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA

(POSIBLE SUSTITUCIÓN DE ACCIONES DEL ANEXO I)

Nº	Denominación	ED[2]	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Entornos profesionales con Microsoft 365	1	20	20	30	30
2	Marketing Digital y Redes Sociales: de la Estrategia a la Acción	1	20	20	21	21
3	Excel Intermedio para el Análisis de Datos con Inteligencia Artificial	1	20	20	24	24
4	Desarrollando la Estrategia local de economía circular	1	20	20	24	24
5	Gestión y Ordenación de Espacios Verdes Urbanos	1	20	20	21	21
6	Diseño e Implantación de la Carrera Profesional Horizontal en la Administración Local: Modelos y Aplicación Práctica	1	20	20	30	30
7	La contabilidad en las administraciones locales	1	25	25	24	24
8	Planificación y Gestión de Tesorería Municipal	1	20	20	21	21
9	Actualización Legislativa: Novedades Decreto-Ley 1/2025	1	25	25	21	21
10	La Contratación Pública Reservada en el Ámbito Local: Aplicación Práctica, Obligaciones y Diseño de Pliegos	1	20	20	21	21
11	Planificación Estratégica y Gestión del Cambio en las Organizaciones Públicas	1	20	20	21	21
12	Fitness Cognitivo y Neuroplasticidad Emocional. Entrenando mente y emociones	1	20	20	21	21
13	Operativa Policial Mod. I. Intervención con vehículos y ocupantes y operativa en intervención de inmuebles.	1	25	25	24	24
14	Operativo de Verificación y detección de documentos falsos/falsificados. Nivel 1	1	25	25	21	21
15	Operativa Policial Mod. II. Gestión y aplicación de uso de la fuerza, recursos profesionales y sanidad táctica para primeros intervinientes	1	20	20	24	24
16	Legalidad Urbanística. Ley 13/2015. Expediente Sancionador y Restablecimiento de la Legalidad	1	20	20	27	27
17	Autodiagnóstico Energético Municipal	1	25	25	24	24

Nº	Denominación	ED[2]	P/E	P/T	H/E	H/T
18	Ergonomía, Salud Postural y Prevención de la Fatiga Visual en el Puesto de Oficina	1	20	20	21	21
19	Básico de primeros auxilios en instalaciones municipales	1	24	24	24	24
20	Herramientas para la Identificación y Erradicación del Acoso en el ámbito laboral	1	20	20	21	21
21	Nuevas realidades. Abordaje ante situaciones de autolisis y suicidio en jóvenes.	1	25	25	24	24
22	Lengua de Signos Española. Nivel Básico. Claves en la atención a las personas sordas	1	20	20	24	24
23	Organización de Actos en la administración local. Protocolo institucional	1	18	18	24	24
24	Derechos del Ciudadano y Seguridad del Empleado: Claves Jurídicas y Gestión de Conflictos en la Atención Directa	1	20	20	24	24
25	Gestión de Fondos Next Generation	1	21	21	25	25
		25		**533**		**586**

ED Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474